Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

24000079667249

FC Juzgado **1**

Fecha de emisión de notificación: 24/mayo/2024

Sr/a: CAROLA MARIA DE LOS ANGELES ESCALADA

Tipo de domicilio **Electrónico**

Domicilio: 27225858816

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE SALTA 1** - sito en **ESPAÑA 394 PISO 1°.**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **2979** / **2024** caratulado: **UNION DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES c/ SAN SRL s/EJECUCIONES VARIAS**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Salta, 24 de mayo de 2024.- En forma previa a todo trámite, intímese a la actora Unión de Trabajadores Rurales y Estibadores, para que en el término de (5) cinco días de notificada personalmente o por cédula electrónica cumpla con lo establecido en el art. 23, incs. a) y b) del capítulo V del Decreto Ley 15/75 de la Provincia de Salta, de acuerdo a lo resuelto por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación mediante resolución N° 484/10, que hace operativa las disposiciones de la ley 23.987 en la Justicia Federal, bajo apercibimiento de cursar comunicación a la Caja de Abogados de la Provincia de Salta.-

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: MARIA ANTONIA ZENTENO DAY, SECRETARIO DE JUZGADO

PROMUEVE EJECUCION.

Señor Juez:

ESCALADA CAROLA MARIA DE LOS ANGELES, abogada inscripta al t 105 f 686 MT, monotributista, CUIT 27-22585881-6 tel 1140229698, mail carolaescalada@gmail.com, Domicilio de Notificación Electrónica: 27-22585881-6, como letrado patrocinante del Dr. **ALLOVERO SANTIAGO**, Abogado inscripto en el T°122 F°831 del C.P.A.C.F. y al T° XXV F° 47 del CASM, monotributista, CUIT N° 20-28372312-8, Tel: 011-43717200 - Mail: sallovero@gmail.com, quien es letrado apoderado de la **UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES, CUIT Nº 30-53306223-3**, constituyendo domicilio físico en los estrados del Tribunal y domicilio electrónico en 20283723128 a V.S. respetuosamente nos presentamos y DECIMOS:

I.- PERSONERÍA:

Que conforme se acredita con la copia simple del poder general judicial que se acompaña, cuya autenticidad y vigencia se declara bajo juramento, el **Dr. ALLOVERO SANITAGO** es apoderado de **la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (U.A.T.R.E), CUIT Nº 30-53306223-3**, con domicilio en calle Reconquista Nº 630 – 6to. Piso – Capital Federal.

Que el poderdante, posee la personería gremial Nº 155, otorgada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con carácter de entidad gremial de primer grado, conforme se acredita con la copia simple del certificado expedido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

II.- OBJETO

Que en el carácter invocado y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a promover ejecución contra la firma **S.A.N. S.R.L., CUIT 30-70005785-9** con domicilio en SANTA FE N° 424, Salta, CP 4400, Provincia de Salta, por la suma de **PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($1.427.252,43),** conforme certificados de deuda Nros. 113, 114 y 115, todos de fecha 22 de Abril de 2024, con más lo que V.S. presupueste para responder a intereses, costos y costas.

Que la ejecutada es empleadora de trabajadores rurales comprendidos en la Ley N° 26.727 (Régimen de Trabajo Agrario), y en dicho carácter es agente de retención de la cuota sindical y de cualquier otro aporte que deba efectuar el trabajador, conforme lo establece el art. 38 de la ley 23.551.

Que el mencionado artículo en su último párrafo establece que: "*El incumplimiento por parte del empleador de la obligación de obrar como agente de retención o en su caso, de efectuar en tiempo propio el pago de lo retenido, tornará a aquel en deudor directo…"*

A- APROBACIÓN POR PARTE DEL SECRETARIADO NACIONAL DE LA UATRE:

Los certificados de deuda enunciados precedentemente se encuentran autorizados por la Resolución del Secretariado Nacional de la UATRE Nro. 112 de fecha 27 de septiembre del 2023.

B. CONCEPTOS QUE SE RECLAMAN:

i. CUOTA SINDICAL:

En lo que refiere a **CUOTA SINDICAL**, la obligación del ejecutado se deriva de lo indicado en las siguientes normas:

Ley 23.551 art. 38: "*Los empleadores estarán obligados como agentes de retención de los importes que, en concepto de cuotas de afiliación u otros aportes deban tributar los trabajadores a las asociaciones sindicales de trabajadores con personería gremial".*

Ley 24.642 arts. 1°; 2° y 3°: "*Art. 1º: Los créditos de las asociaciones sindicales de trabajadores originados en la obligación del empleador de actuar como agente de retención de las cuotas y contribuciones que deben abonar los trabajadores afiliados las mismas, estarán sujetos al procedimiento de cobro que se establece por la presente ley. Art.2º: Los empleadores deberán depositar a la orden de la asociación sindical respectiva las cuotas a cargo de los afiliados, en la misma fecha que los aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social, siendo responsables directos del importe de las retenciones que no hubieran sido efectuadas. Art. 3º: La falta de pago en termino de los créditos mencionados en el artículo anterior hará incurrir en mora a los responsables sin necesidad de interpelación alguna.".*

Que por este concepto se reclama la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 27/100 CENTAVOS ($ 1.052.609,27).

ii. FONDO GASTOS DE SEPELIO.

Cabe mencionar que la Resolución Nº 09/98 de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario establece con carácter obligatorio del citado beneficio social, abarcando todos los trabajadores rurales, actualmente comprendidos en el Régimen Estatutario de trabajo agrario (Ley 26.727), a partir del 1º de agosto de 1998.

Que por el precitado concepto se reclama la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 71/100 CENTAVOS ($ 29.484,71).

Que a la suma reclamada deberá aplicarse los intereses resarcitorios y punitorios definitivos, debiéndose aclarar que el monto reclamado, ha sido liquidado el día 22 de abril de 2024.

Para el supuesto caso que la ejecutada hubiera efectuado depósitos fuera de termino, no apropiados en los registros de mi poderdante, esta parte no reconoce imputaciones de pago a capital, salvo que los depósitos se hubieren ingresados con los correspondientes recargos e intereses.

iii. CUOTA SOLIDARIA:

En lo que refiere a **CUOTA SOLIDARIA**, la obligación del ejecutado se deriva de lo indicado en las siguientes normas:

Ley 26.727, art. 8°: "*Todas las disposiciones que se establecen en la presente ley, **en los convenios y acuerdos colectivos** que se celebren en el marco de las leyes 14.250 (t.o. 2004) y 23.546 (t.o. 2004), y en **las resoluciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (CNTA)** y de la Comisión Nacional de Trabajo Rural vigentes, **integran el orden público laboral** y constituyen mínimos indisponibles por las partes ... El presente régimen prevalece de pleno derecho sobre todas las normas nacionales o provinciales cuyo contenido se opusiere a sus disposiciones.*"-

Por su parte, tal como surge del buscador web del otrora MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de Resoluciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, http://trabajoagrarioweb.trabajo.gob.ar/Consultas/Consulta.asp, la totalidad de las Resoluciones que determinan remuneraciones mínimas para los trabajadores rurales, en virtud de la Ley 26.727, a su vez fijan obligación de

los empleadores de actuar como agente de retención de la cuota solidaria del DOS POR CIENTO (2%) sobre la totalidad de las remuneraciones del personal (a excepción que el trabajador estuviere afiliado a la UATRE), descontando tales montos y posteriormente depositándolos en la cuenta de la UATRE. Asimismo, los sucesivos acuerdos salariales de la actividad de COSECHA DE FRUTA, en el ámbito de las Provincias de Río Negro y Neuquén, fijan la cuota solidaria (v.gr. el Acuerdo 273/2020 que obra en la página oficial de la ex Cartera Laboral en su buscador de convenios colectivos y acuerdos salariales: https://convenios.trabajo.gob.ar/include/showfile.asp?ArchivoId=9294B0346F8661855D91072C310AFE89AD0911187599B17FBC9FC004141EF6D2).

Por lo manifestado en el párrafo pretérito, tal obligación constituye una obligación que integra el ORDEN PÚBLICO LABORAL y su incumplimiento no sólo genera la posibilidad de ejecutar los montos adeudados, sino también el enriquecimiento sin causa del empleador, tal como sucedió en el caso que nos ocupa.

Que finalmente por este concepto se reclama la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 45/100 CENTAVOS ($345.158,45).

IV.- CONCLUSIONES:

Determinados los conceptos reclamados, debe ponerse sobre relieve que dichas obligaciones fueron incumplidas por parte de la ejecutada, como surge del Acta Nro. 911.321. Atento a la situación descripta y encontrándose vencido el procedimiento administrativo previsto por las Resoluciones Generales AFIP 79/98, 247/98 y 279/98, aplicables conforme lo establece el art. 7º de la ley 24.642, mi poderdante confecciono el certificado de deuda correspondiente y dictó la Resolución aprobando el mismo, a efectos de promover la presente ejecución por la vía de apremio, conforme lo estipula el art. 5º de la ley 24642.

Tal como surge de los certificados de deuda que se acompañan, la ejecutada adeuda a mi poderdante la suma **PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($1.427.252,43),** en concepto de CUOTA SINDICAL (Noviembre 2017; Mayo 2018 – Noviembre 2021), FONDO DE SEPELIO (Enero 2017 – Noviembre 2021) Y CUOTA SOLIDARIA (Diciembre 2018 – Noviembre 2021) retenida, omitida y no depositada fuera de término correspondientes a los periodos indicados.

Que a la suma reclamada deberán aplicarse los intereses resarcitorios y punitorios definitivos, debiéndose nuevamente aclarar que el monto reclamado ha sido liquidado el 22 de abril de 2024.

III.- COMPETENCIA:

Conforme lo establece el Art. 5 de la ley 24.642, mi poderdante opta para la tramitación del presente ejecutivo, ante la Justicia Federal.

IV.- PRUEBA:

1) Poder General para juicios.
2) Constancia de AFIP del letrado apoderado y del letrado patrocinante.
3) Formulario de ingreso de demandas del Poder Judicial de la Nación.
4) Certificado de autoridades de la UATRE extendido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN
5) Resolución SEC. Nacional Nº 112/023
6) Certificado de deuda Nº 113/24
7) Certificado de deuda Nº 114/24
8) Certificado de deuda N°115/24

9) Carta documento

V.- DERECHO:

Fundo el derecho de mi poderdante en lo dispuesto en las leyes 21.864, 23.659, 23.660, 23.661, 23.552, 23.449, 24.642; decreto 611/92, Resoluciones Nº 20/92 SSS, 39/93 SIP, 456/96 MEyOSP, 366/98 MEyOSP y cualquier otra norma legal que resulte de aplicación esta ejecución y crédito ejecutado, arts. 508, 509, 776, 777 y cctes. Del Código Civil, art. 604 y arts. 523, 604, 605 y cctes. Del C.P.C.C.N.

VI.- TASA DE JUSTICIA:

Se deja constancia que mi poderdante se encuentra exento del pago de tasa de justicia, conforme lo establece el art. 39 de la ley 23.661 y la ley 24.642, lo que solicitamos se tenga presente.

VII.- TITULO EJECUTIVO:

Conforme lo establece el art. 5º de la Ley 24.642, el certificado de deuda expedido por el poderdante, reviste el carácter de suficiente título ejecutivo.

VIII.- EMBARGO PREVENTIVO:

Que, a los efectos de garantizar el crédito de mi mandante, solicitamos se trabe EMBARGO PREVENTIVO sobre los fondos y/o cualquier otro activo financiero, actual o que en el futuro se deposite, a nombre del deudor, hasta cubrir la suma reclamada y la presupuestada en concepto de interés y costas.

A tal efecto se solicita ordene oficio a los efectos de trabar embargo preventivo sobre todo monto actual o futuro que por el cualquier concepto la demandada tenga depositado en cuenta de cualquier tipo en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA o en el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A., hasta cubrir la suma de **PESOS UN MILLON**

CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($1.427.252,43), con más lo que V.S. estime para costas e intereses.

Asimismo, a V.S. se solicita tenga a gestionar la apertura de una cuenta judicial perteneciente a estos actuados, para depositar las sumas embargadas.

Sobre las medidas cautelares se ha dicho *"se deben analizar en su función de medio afín con la pretensión de la parte que la solicita, desde que están destinadas a asegurar la eficacia práctica de la sentencia e impedir que se tornen ilusorios los derechos de la peticionaria por el transcurso del tiempo que insuma el proceso…"* (Fassi-Yañez, Código Procesal comentado, t. 2, p. 4, y sus citas de la nota 3; esta Sala, causa 6.289/03 del 15/08/2003; Sala 1, Causa 7.084/00 del 19/12/2000).

IX.- PETITORIO:

Atento lo expuesto a V.S solicito:

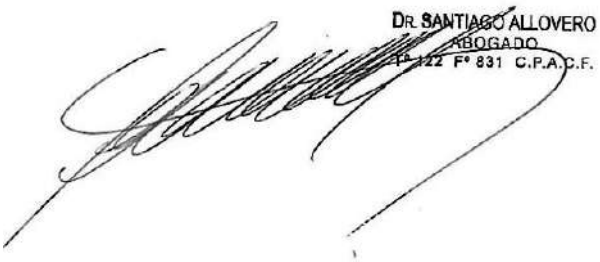
1) Nos tenga por presentado, por parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio legal indicado;

2) Se libre mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate contra la ejecutada, por la suma de reclamada, más lo que V.S presupueste para responder a intereses y costas.

3) Oportunamente se dicte sentencia de trance y remate sobre el monto ejecutado, mandando llevar adelante la presente ejecución, hacerse integro pago del capital con más sus intereses, con costas, conforme las normas vigentes mencionadas, desde cuando cada suma fue debida y hasta el efectivo pago.

PROVEER DE CONFORMIDAD,

SERA JUSTICIA.



UATRE Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores

Adherida a C.G.T. y 62 Organizaciones - Personería Gremial Nº 155

CERTIFICADO DE DEUDA NRO.: 115/2024

José A. Voytenco, en carácter de Secretario General de la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores de la República Argentina (U.A.T.R.E.), y Mario A. Zalazar, en carácter de Secretario de Finanzas, conforme certificación definitiva de autoridades de fecha 6 de marzo del 2023, obrante en el Expediente Nro. EX-2022-98419411- -APN-DGDYD#JGM, certificamos que:

Razón Social: **S.A.N S.R.L**

CUIT: 30-70005785-9

Con domicilio en Santa Fe 424, Salta, C.P 4400, Provincia de Salta.

Adeuda a esta Asociación Sindical, la suma de PESOS, TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($345.158,45), según surge de Acta/s de Oficio y/o Verificación Nº 101.560 y/o Resolución Administrativa confirmatoria del procedimiento seguido en el marco de la aplicación supletoria del art. 21 de la Ley 23.660, R.G. AFIP 79/98, R.G. AFIP 247/98 y R.G. 279/98, conforme lo establece el art. 7 de la Ley 24.642.

Se adjunta detalle de deuda en 3 fs., consignado los periodos que incluye y que a todo efecto forma parte integra del presente.

CONCEPTO	PERIODO	DEUDA		
		CAPITAL	INTERESES	TOTAL
Cuota Solidaria	Diciembre 2018 – Noviembre 2021	$ 114.273,27	$ 230.885,18	$ 345.158,45

(*) Deuda y/o depósitos efectuados vencido el término legal de los conceptos indicados establecidos por el art. 38 Ley 23.551 y ccdtes Ley 24.642.

La fecha de vencimiento para el pago de la liquidación practicada es el 26 de abril de 2024.

El presente Certificado de deuda reviste el carácter suficiente de Titulo Ejecutivo, conferido por el Art. 5º de la Ley 24.642.

Se emite el presente Certificado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 22 días del mes de abril del año 2024.

Mario Avelino Zalazar
Secretario de Finanzas
Secretariado Nacional
UATRE

José Antonio Voytenco
Secretario General
Secretariado Nacional
UATRE

UATRE
Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores

Señor(es):
S.A.N. S.R.L.

SANTA FE 424
4400 SALTA
Salta

Buenos Aires, 22 de ABR de 2024

Nº Acta: 101560

C.U.I.T: 30700057859

Expediente: 23739

Cls.dir: LEGAL

NOTIFICACIÓN DE DEUDA - INTIMACIÓN DE PAGO
UNICO AVISO - Cuota solidaria

Comunicamos a Uds. que según surge de nuestros registros al: **22.04.2024,** mantiene deuda por falta de pago y/o fuera de término por el concepto previsto según **TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR NORMATIVA DE LA CNTA APLICABLE A LA ACTIVIDAD QUE UD DESARROLLA Y CONCORDANTES Nº 43/2008 CNTA**, y que asciende a la suma de $ **345.158,45 .**

Para regularizar su situación:

Se le hace saber que deberá ingresar el importe que surge de la liquidación adjunta, antes del día: 26.04.2024 vencido el plazo, la mora devengará intereses, costas y gastos hasta su efectivo pago.

El pago deberá efectuarse mediante depósito en cuenta Nº **26-026/48** del Banco Nación Argentina, para lo cual deberá utilizar la boleta de depósito que podrá generar desde la página de UATRE, www.uatre.org.ar.

El incumplimiento resulta pasible de la aplicación de las penalidades previstas en los artículos 173 inc.7 del C. Penal, de los Arts. 7 al 12 de la Ley 24769, y el inicio de la ejecución prevista por vía de apremio (conf. Art. 5 ley 24642).

Consultas T.E. (011) 4315-5800 int 2422/2476 / T.E. / Fax (011) 4894-1139 de lunes a viernes de 9 a 17 Horas.
Mail. cobranzas@uatre.org.ar

Una vez vencido el plazo para pagar la deuda en la fecha indicada, deberá comunicarse al T.E. (011) 4341-0900

QUEDAN UDS DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

UATRE

FIRMA: _____
ACLARACIÓN: _____
DNI: _____
FECHA: ___/___/___ HORA: ___:___

UATRE
Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores

Número de acta: 101560 Expediente: 23739

C.U.I.T: 30700057859 Concepto: Cuota solidaria

PERIODO	CAPITAL NOM	PAGOS		IMPUTACION DE PAGOS		DEUDA		DEUDA TOTAL
		FECHA PAGOS	IMPORTE PAGOS	A CAPITAL	A INTERES	CAPITAL	INTERES	
201812	2.303,02	- -	0,00	0,00	0,00	2.303,02	6.305,44	8.608,46
201901	1.698,37	- -	0,00	0,00	0,00	1.698,37	4.597,29	6.295,66
201902	1.821,75	- -	0,00	0,00	0,00	1.821,75	4.865,72	6.687,47
201903	2.417,83	- -	0,00	0,00	0,00	2.417,83	6.354,89	8.772,72
201904	2.006,48	- -	0,00	0,00	0,00	2.006,48	5.198,28	7.204,76
201905	1.961,12	- -	0,00	0,00	0,00	1.961,12	5.004,56	6.965,68
201906	2.728,32	- -	0,00	0,00	0,00	2.728,32	6.845,67	9.573,99
201907	1.776,32	- -	0,00	0,00	0,00	1.776,32	4.370,17	6.146,49
201908	3.128,52	- -	0,00	0,00	0,00	3.128,52	7.544,00	10.672,52
201909	3.132,66	- -	0,00	0,00	0,00	3.132,66	7.395,63	10.528,29
201910	2.851,01	- -	0,00	0,00	0,00	2.851,01	6.573,38	9.424,39
201911	2.697,84	- -	0,00	0,00	0,00	2.697,84	6.076,16	8.774,00
201912	4.695,94	- -	0,00	0,00	0,00	4.695,94	10.360,80	15.056,74
202001	3.243,93	- -	0,00	0,00	0,00	3.243,93	7.036,51	10.280,44
202002	3.897,58	- -	0,00	0,00	0,00	3.897,58	8.318,73	12.216,31
202003	3.504,51	- -	0,00	0,00	0,00	3.504,51	7.369,97	10.874,48
202004	3.593,92	- -	0,00	0,00	0,00	3.593,92	7.468,16	11.062,08
202005	3.683,35	- -	0,00	0,00	0,00	3.683,35	7.558,84	11.242,19

UATRE
Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores

Número de acta: 101560 Expediente: 23739

C.U.I.T: 30700057859 Concepto: Cuota solidaria

PERIODO	CAPITAL NOM	PAGOS		IMPUTACION DE PAGOS		DEUDA		DEUDA TOTAL
		FECHA PAGOS	IMPORTE PAGOS	A CAPITAL	A INTERES	CAPITAL	INTERES	
202006	5.544,48	- -	0,00	0,00	0,00	5.544,48	11.231,88	16.776,36
202007	3.623,13	- -	0,00	0,00	0,00	3.623,13	7.236,32	10.859,45
202008	2.913,36	- -	0,00	0,00	0,00	2.913,36	5.735,63	8.648,99
202009	3.214,93	- -	0,00	0,00	0,00	3.214,93	6.236,15	9.451,08
202010	3.060,02	- -	0,00	0,00	0,00	3.060,02	5.840,18	8.900,20
202011	3.171,70	- -	0,00	0,00	0,00	3.171,70	5.957,54	9.129,24
202012	4.736,75	- -	0,00	0,00	0,00	4.736,75	8.741,08	13.477,83
202101	3.948,79	- -	0,00	0,00	0,00	3.948,79	7.150,31	11.099,10
202102	3.279,07	- -	0,00	0,00	0,00	3.279,07	5.835,09	9.114,16
202103	3.028,83	- -	0,00	0,00	0,00	3.028,83	5.284,94	8.313,77
202104	3.310,38	- -	0,00	0,00	0,00	3.310,38	5.665,30	8.975,68
202105	3.061,20	- -	0,00	0,00	0,00	3.061,20	5.132,90	8.194,10
202106	4.359,49	- -	0,00	0,00	0,00	4.359,49	7.163,77	11.523,26
202107	2.859,35	- -	0,00	0,00	0,00	2.859,35	4.599,67	7.459,02
202108	3.069,77	- -	0,00	0,00	0,00	3.069,77	4.831,89	7.901,66
202109	3.304,76	- -	0,00	0,00	0,00	3.304,76	5.091,07	8.395,83
202110	3.683,38	- -	0,00	0,00	0,00	3.683,38	5.546,84	9.230,22
202111	2.961,41	- -	0,00	0,00	0,00	2.961,41	4.360,42	7.321,83

DEUDA CAPITAL: $ 114.273,27
DEUDA INTERES: $ 230.885,18
DEUDA TOTAL
AL 26.04.2024: $ 345.158,45

UATRE Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores

Adherida a C.G.T. y 62 Organizaciones - Personería Gremial Nº 155

CERTIFICADO DE DEUDA NRO.: 113/2024

José A. Voytenco, en carácter de Secretario General de la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores de la República Argentina (U.A.T.R.E.), y Mario A. Zalazar, en carácter de Secretario de Finanzas, conforme certificación definitiva de autoridades de fecha 6 de marzo del 2023, obrante en el Expediente Nro. EX-2022-98419411- -APN-DGDYD#JGM, certificamos que:

Razón Social: **S.A.N S.R.L**

CUIT: 30-70005785-9

Con domicilio en Santa Fe 424, Salta, C.P 4400, Provincia de Salta.

Adeuda a esta Asociación Sindical, la suma de PESOS, UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE CON VEINTISIENTE CENTAVOS ($1.052.609,27), según surge de Acta/s de Oficio y/o Verificación Nº 101.560 y/o Resolución Administrativa confirmatoria del procedimiento seguido en el marco de la aplicación supletoria del art. 21 de la Ley 23.660, R.G. AFIP 79/98, R.G. AFIP 247/98 y R.G. 279/98, conforme lo establece el art. 7 de la Ley 24.642.

Se adjunta detalle de deuda en 4 fs., consignado los periodos que incluye y que a todo efecto forma parte integra del presente.

CONCEPTO	PERIODO	DEUDA		
		CAPITAL	INTERESES	TOTAL
Cuota Sindical	Noviembre 2017; Mayo 2018 - Noviembre 2021	$ 347.844,08	$ 704.765,19	$ 1.052.609,27

(*) Deuda y/o depósitos efectuados vencido el término legal de los conceptos indicados establecidos por el art. 38 Ley 23.551 y ccdtes Ley 24.642.

La fecha de vencimiento para el pago de la liquidación practicada es el 26 de abril de 2024.

El presente Certificado de deuda reviste el carácter suficiente de Titulo Ejecutivo, conferido por el Art. 5º de la Ley 24.642.

Se emite el presente Certificado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 22 días del mes de abril del año 2024.

Mario Avelino Zalazar
Secretario de Finanzas
Secretariado Nacional
UATRE

José Antonio Voytenco
Secretario General
Secretariado Nacional
UATRE

113 | 114 | 115

UATRE
Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores

Señor(es):
S.A.N. S.R.L.

SANTA FE 424
4400 SALTA
Salta

Buenos Aires, 22 de ABR de 2024

Nº Acta: 101560

C.U.I.T: 30700057859

Expediente: 23739

Cls.dir: LEGAL

NOTIFICACIÓN DE DEUDA - INTIMACIÓN DE PAGO
UNICO AVISO - Cuota sindical

Comunicamos a Uds. que según surge de nuestros registros al: **22.04.2024,** mantiene deuda por falta de pago y/o fuera de término por el concepto previsto según **LEY 23.551 ART. 38, LEY 23.660, ART. 2 Y 3 LEY 24.642, ATENTO LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA**, y que asciende a la suma de $ **1.052.609,27 .**

Para regularizar su situación:

Se le hace saber que deberá ingresar el importe que surge de la liquidación adjunta, antes del día: 26.04.2024 vencido el plazo, la mora devengará intereses, costas y gastos hasta su efectivo pago.

El pago deberá efectuarse mediante depósito en cuenta Nº **26-026/48** del Banco Nación Argentina, para lo cual deberá utilizar la boleta de depósito que podrá generar desde la página de UATRE, www.uatre.org.ar.

El incumplimiento resulta pasible de la aplicación de las penalidades previstas en los artículos 173 inc.7 del C. Penal, de los Arts. 7 al 12 de la Ley 24769, y el inicio de la ejecución prevista por vía de apremio (conf. Art. 5 ley 24642).

Consultas T.E. (011) 4315-5800 int 2422/2476 / T.E. / Fax (011) 4894-1139 de lunes a viernes de 9 a 17 Horas.
Mail. cobranzas@uatre.org.ar

Una vez vencido el plazo para pagar la deuda en la fecha indicada, deberá comunicarse al T.E. (011) 4341-0900

QUEDAN UDS DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

UATRE

FIRMA: _____
ACLARACIÓN: _____
DNI: _____
FECHA: ___/___/___ HORA: ___:___

UATRE
Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores

Número de acta: 101560

Expediente: 23739

C.U.I.T: 30700057859

Concepto: Cuota sindical

PERIODO	CAPITAL NOM	PAGOS		IMPUTACION DE PAGOS		DEUDA		DEUDA TOTAL
		FECHA PAGOS	IMPORTE PAGOS	A CAPITAL	A INTERES	CAPITAL	INTERES	
201711	3.096,38	03.01.2018	3.152,12-	3.096,38	55,73	0,01-	0,00	0,01-
201805	3.445,54	30.01.2019	1.025,23-	239,65	785,58	706,33	1.923,95	2.630,28
201806	5.087,38	30.01.2019	1.448,76-	441,46	1.007,30	4.645,92	12.655,01	17.300,93
201807	3.447,65	30.01.2019	974,31-	398,55	575,76	3.049,10	8.305,43	11.354,53
201808	3.335,12	30.01.2019	820,56-	366,98	453,58	2.968,14	8.084,91	11.053,05
201809	4.682,76	30.01.2019	1.026,35-	529,98	496,37	4.152,78	11.311,73	15.464,51
201810	4.333,92	30.01.2019	921,74-	596,70	325,04	3.737,22	10.179,81	13.917,03
201811	4.245,69	30.01.2019	955,04-	763,98	191,06	3.481,71	9.483,81	12.965,52
201812	6.506,66	. . -	0,00	0,00	0,00	6.506,66	17.814,57	24.321,23
201901	4.327,08	. . -	0,00	0,00	0,00	4.327,08	11.712,96	16.040,04
201902	4.327,08	. . -	0,00	0,00	0,00	4.327,08	11.557,19	15.884,27
201903	5.660,33	. . -	0,00	0,00	0,00	5.660,33	14.877,30	20.537,63
201904	5.055,73	. . -	0,00	0,00	0,00	5.055,73	13.098,10	18.153,83
201905	4.652,76	. . -	0,00	0,00	0,00	4.652,76	11.873,34	16.526,10
201906	6.761,94	. . -	0,00	0,00	0,00	6.761,94	16.966,50	23.728,44
201907	4.405,02	. . -	0,00	0,00	0,00	4.405,02	10.837,41	15.242,43
201908	6.566,38	. . -	0,00	0,00	0,00	6.566,38	15.833,92	22.400,30
201909	6.566,38	. . -	0,00	0,00	0,00	6.566,38	15.501,97	22.068,35

UATRE
Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores

Número de acta: 101560 Expediente: 23739

C.U.I.T: 30700057859 Concepto: Cuota sindical

PERIODO	CAPITAL NOM	PAGOS		IMPUTACION DE PAGOS		DEUDA		DEUDA TOTAL
		FECHA PAGOS	IMPORTE PAGOS	A CAPITAL	A INTERES	CAPITAL	INTERES	
201910	7.381,10	. . -	0,00	0,00	0,00	7.381,10	17.018,08	24.399,18
201911	7.189,78	. . -	0,00	0,00	0,00	7.189,78	16.193,02	23.382,80
201912	11.509,39	. . -	0,00	0,00	0,00	11.509,39	25.393,52	36.902,91
202001	7.908,25	. . -	0,00	0,00	0,00	7.908,25	17.154,02	25.062,27
202002	9.837,72	. . -	0,00	0,00	0,00	9.837,72	20.996,94	30.834,66
202003	9.794,87	. . -	0,00	0,00	0,00	9.794,87	20.598,58	30.393,45
202004	9.517,22	. . -	0,00	0,00	0,00	9.517,22	19.776,75	29.293,97
202005	9.108,35	. . -	0,00	0,00	0,00	9.108,35	18.691,81	27.800,16
202006	13.581,18	. . -	0,00	0,00	0,00	13.581,18	27.512,45	41.093,63
202007	9.233,19	. . -	0,00	0,00	0,00	9.233,19	18.441,05	27.674,24
202008	9.014,39	. . -	0,00	0,00	0,00	9.014,39	17.746,96	26.761,35
202009	10.340,45	. . -	0,00	0,00	0,00	10.340,45	20.057,89	30.398,34
202010	9.425,44	. . -	0,00	0,00	0,00	9.425,44	17.988,86	27.414,30
202011	9.651,85	. . -	0,00	0,00	0,00	9.651,85	18.129,48	27.781,33
202012	14.306,65	. . -	0,00	0,00	0,00	14.306,65	26.401,17	40.707,82
202101	9.893,59	. . -	0,00	0,00	0,00	9.893,59	17.914,92	27.808,51
202102	10.469,35	. . -	0,00	0,00	0,00	10.469,35	18.630,13	29.099,48
202103	10.662,81	. . -	0,00	0,00	0,00	10.662,81	18.605,28	29.268,09

UATRE
Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores

Número de acta: 101560 Expediente: 23739

C.U.I.T: 30700057859 Concepto: Cuota sindical

PERIODO	CAPITAL NOM	PAGOS		IMPUTACION DE PAGOS		DEUDA		DEUDA TOTAL
		FECHA PAGOS	IMPORTE PAGOS	A CAPITAL	A INTERES	CAPITAL	INTERES	
202104	9.953,64	. . -	0,00	0,00	0,00	9.953,64	17.034,43	26.988,07
202105	9.953,64	. . -	0,00	0,00	0,00	9.953,64	16.689,87	26.643,51
202106	14.962,46	. . -	0,00	0,00	0,00	14.962,46	24.587,20	39.549,66
202107	9.961,49	. . -	0,00	0,00	0,00	9.961,49	16.024,49	25.985,98
202108	12.515,15	. . -	0,00	0,00	0,00	12.515,15	19.699,18	32.214,33
202109	12.515,15	. . -	0,00	0,00	0,00	12.515,15	19.279,92	31.795,07
202110	11.857,51	. . -	0,00	0,00	0,00	11.857,51	17.856,34	29.713,85
202111	9.728,91	. . -	0,00	0,00	0,00	9.728,91	14.324,94	24.053,85

DEUDA CAPITAL: $	347.844,08
DEUDA INTERES: $	704.765,19
DEUDA TOTAL AL 26.04.2024: $	1.052.609,27

UATRE Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores

Adherida a C.G.T. y 62 Organizaciones - Personería Gremial Nº 155

CERTIFICADO DE DEUDA NRO.: 114/2024

José A. Voytenco, en carácter de Secretario General de la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores de la República Argentina (U.A.T.R.E.), y Mario A. Zalazar, en carácter de Secretario de Finanzas, conforme certificación definitiva de autoridades de fecha 6 de marzo del 2023, obrante en el Expediente Nro. EX-2022-98419411- -APN-DGDYD#JGM, certificamos que:

Razón Social: **S.A.N S.R.L**

CUIT: 30-70005785-9

Con domicilio en Santa Fe 424, Salta, C.P 4400, Provincia de Salta.

Adeuda a esta Asociación Sindical, la suma de PESOS, VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETETNA Y UN CENTAVOS ($29.484,71), según surge de Acta/s de Oficio y/o Verificación Nº 101.560 y/o Resolución Administrativa confirmatoria del procedimiento seguido en el marco de la aplicación supletoria del art. 21 de la Ley 23.660, R.G. AFIP 79/98, R.G. AFIP 247/98 y R.G. 279/98, conforme lo establece el art. 7 de la Ley 24.642.

Se adjunta detalle de deuda en 5 fs., consignado los periodos que incluye y que a todo efecto forma parte integra del presente.

CONCEPTO	PERIODO	DEUDA		
		CAPITAL	INTERESES	TOTAL
Fondo de Sepelio	Enero 2017 - Noviembre 2021	$ 9.582,57	$ 19.902,14	$ 29.484,71

(*) Deuda y/o depósitos efectuados vencido el término legal de los conceptos indicados establecidos por el art. 38 Ley 23.551 y ccdtes Ley 24.642.

La fecha de vencimiento para el pago de la liquidación practicada es el 26 de abril de 2024.

El presente Certificado de deuda reviste el carácter suficiente de Titulo Ejecutivo, conferido por el Art. 5º de la Ley 24.642.

Se emite el presente Certificado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 22 días del mes de abril del año 2024.

Mario Avelino Zalazar
Secretario de Finanzas
Secretariado Nacional
UATRE

José Antonio Voytenco
Secretario General
Secretariado Nacional
UATRE

UATRE
Unión Argentina de Trabajadores
Rurales y Estibadores

Señor(es):
S.A.N. S.R.L.

SANTA FE 424
4400 SALTA
Salta

Buenos Aires, 22 de ABR de 2024

Nº Acta: 101560

C.U.I.T: 30700057859

Expediente: 23739

Cls.dir: LEGAL

NOTIFICACIÓN DE DEUDA - INTIMACIÓN DE PAGO
UNICO AVISO - Fondo de sepelio

Comunicamos a Uds. que según surge de nuestros registros al: **22.04.2024,** mantiene deuda por falta de pago y/o fuera de término por el concepto previsto según **LEY 23.551 ART. 38, LEY 23.660, ART. 2 Y 3 LEY 24.642 Y ART. 2 RES. 9/98 C.N.T.A, ATENTO LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA**, y que asciende a la suma de $ **29.484,71 .**

Para regularizar su situación:

Se le hace saber que deberá ingresar el importe que surge de la liquidación adjunta, antes del día: 26.04.2024 vencido el plazo, la mora devengará intereses, costas y gastos hasta su efectivo pago.

El pago deberá efectuarse mediante depósito en cuenta Nº **33-500/47** del Banco Nación Argentina, para lo cual deberá utilizar la boleta de depósito que podrá generar desde la página de UATRE, www.uatre.org.ar.

El incumplimiento resulta pasible de la aplicación de las penalidades previstas en los artículos 173 inc.7 del C. Penal, de los Arts. 7 al 12 de la Ley 24769, y el inicio de la ejecución prevista por vía de apremio (conf. Art. 5 ley 24642).

Consultas T.E. (011) 4315-5800 int 2422/2476 / T.E. / Fax (011) 4894-1139 de lunes a viernes de 9 a 17 Horas.
Mail. cobranzas@uatre.org.ar

Una vez vencido el plazo para pagar la deuda en la fecha indicada, deberá comunicarse al T.E. (011) 4341-0900

QUEDAN UDS DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

UATRE

FIRMA: _____
ACLARACIÓN: _____
DNI: _____
FECHA: ___/___/___ HORA: ___:___

UATRE
Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores

Número de acta: 101560 Expediente: 23739

C.U.I.T: 30700057859 Concepto: Fondo de sepelio

PERIODO	CAPITAL NOM	PAGOS		IMPUTACION DE PAGOS		DEUDA		DEUDA TOTAL
		FECHA PAGOS	IMPORTE PAGOS	A CAPITAL	A INTERES	CAPITAL	INTERES	
201701	1.723,37	23.05.2017	1.691,66-	1.526,22	165,44	197,15	658,68	855,83
201702	1.782,44	28.06.2017	1.719,02-	1.533,65	185,37	248,79	822,24	1.071,03
201703	1.816,14	05.06.2017	1.756,02-	1.665,21	90,81	150,93	502,28	653,21
201704	1.749,41	20.07.2017	1.749,41-	1.635,70	113,71	113,71	373,29	487,00
201705	1.763,94	20.07.2017	1.704,05-	1.644,08	59,97	119,86	393,50	513,36
201706	2.732,22	24.07.2017	2.705,38-	2.683,52	21,86	48,70	159,67	208,37
201707	1.778,63	01.09.2017	1.778,62-	1.750,16	28,46	28,47	92,24	120,71
201708	1.969,46	03.10.2017	1.969,48-	1.936,00	33,48	33,46	107,34	140,80
201709	1.969,46	30.10.2017	1.969,48-	1.941,91	27,57	27,55	87,63	115,18
201710	4.071,79	22.01.2018	4.071,77-	3.798,96	272,81	272,83	844,93	1.117,76
201712	4.784,95	24.01.2018	4.784,95-	4.746,67	38,28	38,28	118,47	156,75
201801	3.546,97	18.04.2018	3.546,95-	3.330,58	216,37	216,39	651,54	867,93
201802	3.594,02	28.05.2018	3.594,01-	3.331,65	262,36	262,37	779,49	1.041,86
201803	3.650,85	02.07.2018	3.650,84-	3.369,72	281,12	281,13	825,36	1.106,49
201804	3.500,47	23.07.2018	3.500,45-	3.262,42	238,03	238,05	693,89	931,94
201805	3.368,62	30.07.2018	3.368,60-	3.220,38	148,22	148,24	431,08	579,32
201806	4.882,75	15.08.2018	4.882,74-	4.736,26	146,48	146,49	423,65	570,14
201807	3.297,21	29.08.2018	3.297,19-	3.254,33	42,86	42,88	123,40	166,28

UATRE
Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores

Número de acta: 101560 Expediente: 23739

C.U.I.T: 30700057859 Concepto: Fondo de sepelio

PERIODO	CAPITAL NOM	PAGOS		IMPUTACION DE PAGOS		DEUDA		DEUDA TOTAL
		FECHA PAGOS	IMPORTE PAGOS	A CAPITAL	A INTERES	CAPITAL	INTERES	
201701	1.723,37	23.05.2017	1.691,66-	1.526,22	165,44	197,15	658,68	855,83
201702	1.782,44	28.06.2017	1.719,02-	1.533,65	185,37	248,79	822,24	1.071,03
201703	1.816,14	05.06.2017	1.756,02-	1.665,21	90,81	150,93	502,28	653,21
201704	1.749,41	20.07.2017	1.749,41-	1.635,70	113,71	113,71	373,29	487,00
201705	1.763,94	20.07.2017	1.704,05-	1.644,08	59,97	119,86	393,50	513,36
201706	2.732,22	24.07.2017	2.705,38-	2.683,52	21,86	48,70	159,67	208,37
201707	1.778,63	01.09.2017	1.778,62-	1.750,16	28,46	28,47	92,24	120,71
201708	1.969,46	03.10.2017	1.969,48-	1.936,00	33,48	33,46	107,34	140,80
201709	1.969,46	30.10.2017	1.969,48-	1.941,91	27,57	27,55	87,63	115,18
201710	4.071,79	22.01.2018	4.071,77-	3.798,96	272,81	272,83	844,93	1.117,76
201712	4.784,95	24.01.2018	4.784,95-	4.746,67	38,28	38,28	118,47	156,75
201801	3.546,97	18.04.2018	3.546,95-	3.330,58	216,37	216,39	651,54	867,93
201802	3.594,02	28.05.2018	3.594,01-	3.331,65	262,36	262,37	779,49	1.041,86
201803	3.650,85	02.07.2018	3.650,84-	3.369,72	281,12	281,13	825,36	1.106,49
201804	3.500,47	23.07.2018	3.500,45-	3.262,42	238,03	238,05	693,89	931,94
201805	3.368,62	30.07.2018	3.368,60-	3.220,38	148,22	148,24	431,08	579,32
201806	4.882,75	15.08.2018	4.882,74-	4.736,26	146,48	146,49	423,65	570,14
201807	3.297,21	29.08.2018	3.297,19-	3.254,33	42,86	42,88	123,40	166,28

UATRE
Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores

Número de acta: 101560 Expediente: 23739

C.U.I.T: 30700057859 Concepto: Fondo de sepelio

PERIODO	CAPITAL NOM	PAGOS		IMPUTACION DE PAGOS		DEUDA		DEUDA TOTAL
		FECHA PAGOS	IMPORTE PAGOS	A CAPITAL	A INTERES	CAPITAL	INTERES	
201808	3.272,66	12.09.2018	3.272,64-	3.272,64	0,00	0,02	0,03	0,05
201809	4.567,29	10.10.2018	4.567,30-	4.567,29	0,00	0,01-	0,00	0,01-
201810	4.328,78	13.11.2018	4.328,75-	4.328,75	0,00	0,03	0,06	0,09
201811	4.386,02	11.12.2018	4.386,04-	4.386,02	0,00	0,02-	0,00	0,02-
201812	6.607,26	11.01.2019	6.607,23-	6.607,23	0,00	0,03	0,06	0,09
201901	4.519,09	28.02.2019	4.519,10-	4.464,87	54,23	54,22	146,11	200,33
201902	4.611,62	19.03.2019	4.611,64-	4.590,89	20,75	20,73	55,25	75,98
201903	6.058,62	08.05.2019	6.058,62-	5.891,56	167,06	167,06	434,48	601,54
201904	5.296,65	18.06.2019	5.528,99-	5.296,65	219,07	13,27-	0,00	13,27-
201905	4.960,41	22.07.2019	4.960,39-	4.701,29	259,10	259,12	647,71	906,83
201906	7.117,69	22.07.2019	7.117,67-	7.050,34	67,33	67,35	168,35	235,70
201907	4.636,00	04.09.2019	4.635,99-	4.497,11	138,88	138,89	337,54	476,43
201908	7.271,18	23.09.2019	7.271,17-	7.190,92	80,25	80,26	192,65	272,91
201909	7.274,28	24.10.2019	7.274,27-	7.170,68	103,59	103,60	243,10	346,70
201910	7.674,09	26.11.2019	7.674,12-	7.537,52	136,60	136,57	312,46	449,03
201911	7.415,72	11.12.2019	7.415,74-	7.415,72	0,00	0,02-	0,00	0,02-
201912	12.153,99	14.01.2020	12.153,97-	12.153,97	0,00	0,02	0,03	0,05
202001	8.364,13	17.02.2020	8.364,16-	8.354,12	10,04	10,01	21,72	31,73

UATRE
Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores

Número de acta: 101560 Expediente: 23739

C.U.I.T: 30700057859 Concepto: Fondo de sepelio

PERIODO	CAPITAL NOM	PAGOS		IMPUTACION DE PAGOS		DEUDA		DEUDA TOTAL
		FECHA PAGOS	IMPORTE PAGOS	A CAPITAL	A INTERES	CAPITAL	INTERES	
202002	10.301,48	16.03.2020	10.301,51-	10.301,48	0,00	0,03-	0,00	0,03-
202003	9.974,54	21.04.2020	9.974,52-	9.932,96	41,56	41,58	87,27	128,85
202004	9.833,36	16.06.2020	9.833,36-	9.579,33	254,03	254,03	521,31	775,34
202005	9.593,77	21.07.2020	9.593,73-	9.296,45	297,28	297,32	600,94	898,26
202006	14.344,24	21.07.2020	14.344,21-	14.278,23	65,98	66,01	133,41	199,42
202007	9.642,25	11.08.2020	9.642,26-	9.642,25	0,00	0,01-	0,00	0,01-
202008	8.945,81	17.09.2020	8.945,81-	8.937,58	8,23	8,23	16,19	24,42
202009	10.166,54	20.10.2020	10.166,53-	10.125,59	40,94	40,95	79,27	120,22
202010	9.364,10	30.11.2020	9.364,10-	9.232,13	131,97	131,97	250,00	381,97
202011	9.617,66	11.01.2021	9.617,66-	9.354,29	263,37	263,37	487,48	750,85
202012	14.282,55	02.02.2021	14.282,57-	14.011,44	271,13	271,11	495,15	766,26
202101	10.381,78	08.03.2021	10.381,80-	10.149,94	231,86	231,84	414,63	646,47
202102	10.311,31	05.04.2021	10.311,30-	10.081,01	230,29	230,30	404,68	634,98
202103	10.268,72	20.04.2021	10.268,73-	10.222,86	45,87	45,86	79,81	125,67
202104	9.948,01	14.06.2021	9.948,02-	9.625,87	322,15	322,14	540,87	863,01
202105	9.761,13	28.06.2021	9.761,13-	9.630,33	130,80	130,80	217,57	348,37
202106	14.491,46	14.07.2021	14.491,43-	14.491,43	0,00	0,03	0,05	0,08
202107	9.615,63	23.08.2021	9.615,63-	9.540,47	75,16	75,16	120,32	195,48

UATRE
Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores

Número de acta: 101560 Expediente: 23739

C.U.I.T: 30700057859 Concepto: Fondo de sepelio

PERIODO	CAPITAL NOM	PAGOS		IMPUTACION DE PAGOS		DEUDA		DEUDA TOTAL
		FECHA PAGOS	IMPORTE PAGOS	A CAPITAL	A INTERES	CAPITAL	INTERES	
202108	11.688,69	20.09.2021	11.688,70-	11.636,49	52,21	52,20	81,93	134,13
202109	11.864,93	09.11.2021	11.864,95-	11.546,97	317,98	317,96	481,31	799,27
202110	11.655,67	11.04.2022	11.655,65-	9.739,58	1.916,07	1.916,09	2.570,47	4.486,56
202111	9.517,74	11.04.2022	9.517,73-	8.271,95	1.245,78	1.245,79	1.671,25	2.917,04

DEUDA CAPITAL: $ 9.582,57
DEUDA INTERES: $ 19.902,14
DEUDA TOTAL
AL 26.04.2024: $ 29.484,71

46584859

Correo Argentino

CÓDIGO DE CLIENTE

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE	Nº A.R. (Troquel T&T)	DESTINATARIO
UATRE		S.A.N S.R.L
DOMICILIO: Reconquista Nª 630 - 7º Piso		DOMICILIO: Santa Fe 424, Salta
CÓDIGO POSTAL: (1003) / LOCALIDAD: CAP. FED. / PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL: (4400) / LOCALIDAD: Provincia de Salta / PROVINCIA:

RECIBÍ CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA / FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

SELLO OFICINA ORIGEN

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y Nº DE LEGAJO

SELLO OFICINA DESTINO

Correo Argentino

PEGUE AQUÍ EL ETIQUETA T&T

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE	DESTINATARIO
UATRE	S.A.N S.R.L
Reconquista Nª 630 - 7º Piso	Santa Fe 424, Salta
DOMICILIO (1003) CAP. FED.	DOMICILIO (4400) Provincia de Salta
CÓDIGO POSTAL / LOCALIDAD / PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL / LOCALIDAD / PROVINCIA

Notifico por la presente que, habida cuenta de la deuda que Vuestra firma registra con esta asociación sindical, se ha procedido a confeccionar las siguientes Actas, conforme detalle:

Acta Nro. 101.560, liquidada al 26 de abril de 2024.

a) Deuda de cuota sindical, por el monto de $1.052.609,27.

b) Deuda de fondo de sepelio, por el monto de $29.484,71.

c) Deuda de cuota solidaria, por el monto de $345.158,45.

Doble por aquí

Intimo plazo de SETENTA Y DOS (72) hora haga efectivo los pagos correspondientes *en la cuenta bancaria de* UATRE, con más los intereses adeudados y gastos *administrativos*, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales que *correspondan*. A tal evento, comunicarse con el Dr. Santiago Allovero, apoderado de la UATRE (011-154-1576945) – sallovero@uatre.org.ar

Queda Ud. intimado y notificado.

CO 28597746 6 Correo Argentino

DR. SANTIAGO ALLOVERO
ASESORIA LETRADA
UATRE
28.372.312

23 ABR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EXPEDIDO EN LA CARTA DOCUMENTO CORRESPONDIENTE

FECHA

JIMENA

Escaneado con CamScanner

Poder Judicial de la Nación

1 - Objeto de Juicio

Código	EJ12	Descripción	EJECUCIONES VARIAS

2 - Datos de Abogados

P/A	Tomo	Folio	Apellido y Nombres	IEJ (CUIT / CUIL)
P	105	686	ESCALADA CAROLA MARIA DE LOS ANGELES	27-22585886-6

3 - Conexidad o Atracción

Juzgado	Secretaría	Expte. Conexo (FFF - NNNNN / AAAA)		

4 - Actores o Peticionarios

Apellido y Nombres o Razón Social	DNI / CUIT
Union Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores	30-53306223-3

5 - Demandados

Apellido y Nombres o Razón Social	DNI / CUIT
S.A.N SRL	30-70005785-9

6 - Monto de Juicio

Moneda	Importe
$	1.427.252,43

Número Expediente Asignado (Uso Interno)		

LOS DATOS CONSIGNADOS TIENEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

T 84 F 723 CPACF
T 105 F: 686 MF

21/05/2024

Fecha

Firma y Sello Letrado Declarante

Escaneado con CamScanner

FOLIO 181.- PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL.- "UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES" (U.A.T.R.E.) a favor del Doctor ALLOVERO, Santiago.- ESCRITURA NUMERO SETENTA Y CUATRO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Abril del año dos mil veintiuno, ante mí, Notaria Pública Autorizante, ante mí, comparecen **José Antonio VOYTENCO**, argentino, nacido el 3 de Mayo de 1963, quien manifiesta ser soltero, hijo de Antonio Voytenco y de Justina Del Valle Olivera, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.063.139, CUIT/CUIL: 20-16063139-3, con domicilio real en Avenida Alberdi 949, Piso 5, Departamento B, Resistencia, Provincia de Chaco y **Carlos Horacio FIGUEROA**, argentino, nacido el primero de marzo de 1958, divorciado de sus primeras nupcias con María Ana Matamala, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.283.939, C.U.I.L. número 20-12283939-8, domiciliado en esta Ciudad, calle Reconquista número 630, séptimo piso, ambos personas de mi conocimiento, conforme artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial.- **INTERVIENEN** en sus caracteres de Secretario General, y el segundo en nombre y en representación y en su carácter de apoderado del Secretario de Finanzas Juan Carlos CASTRO, argentino, nacido el 25 de mayo de 1947, de estado civil soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 6.658.142, C.U.I.L. número 20-06658142-0, domiciliado en la calle French número 245, de la Ciudad de Coronel Moldes, provincia de Córdoba, respectivamente, de la entidad que gira en esta República, bajo la denominación de **"UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES" (U.A.T.R.E.)**, C.U.I.T. 30-53306223-3, con domicilio legal en esta Ciudad, calle Reconquista número 630, sexto piso, lo que justifica con: a) cuyos estatutos aprobados por Resolución Ministerial números 426/88, 92/89, 243/95, 504/95, 187/

SUSANA MARTA VIGLIONE ESCRIBANA MAT. 4054

N 025769781

97, 617/98, 181/99, 432/04 y 1406/2007, que goza de personería gremial otorgada por Resolución Ministerial número 0367 de fecha 23 de noviembre de 1950, e inscripta en el registro respectivo bajo el número 0155, con carácter de entidad gremial de primer grado, constituida con fecha 27 de octubre de 1947, con la denominación de Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (F.A.T.R.E.); y que tuvo sucesivamente los siguientes nombres: FEDERACION ARGENTINA DE SINDICATOS AGRARIOS (F.A.S.A.) aprobado por Resolución Ministerial número 452/52, FEDERACION ARGENTINA DE SECCIONALES AGRARIAS, aprobado por Resolución Ministerial número 106/54, FEDERACION ARGENTINA DE SINDICATOS AGRARIOS, aprobado por Resolución D.N.T.A.S.D. número 114/57 y FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (F.A.T.R.E.) aprobado por Resolución Ministerial número 472/63, lo que así y más ampliamente surge del certificado número T.I. 199.157/90, expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; así como de que los caracteres invocados por los comparecientes se justifica con la certificación expedida por el mencionado Ministerio el 15 de octubre del (dos mil veinte), bajo el expediente número EX-2020-68168515---APN-DGT#MT y b) la representación invocada se acredita con Poder General Amplio otorgado por escritura 19, de fecha 24 de Junio de 2020, ante la Escribana Silvina Verónica Marconi, al folio 32 del Registro Notarial número 414 de la Ciudad de Coronel Moldes, Pedanía Tres de Febrero, Departamento Rio Cuarto, Provincia de Córdoba.- Toda la documentación obra a mi vista, con facultades suficientes, y en copias certificadas se agregan a la presente.- Asegurando los comparecientes que la representación ejercida se encuentra vigente en todas sus partes y en tal virtud, **EXPONEN**: Que en nombre de la **"UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES", (U.A.T.R.E.)**, confieren **PODER GENE-**

RAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL a favor del **Doctor Santiago ALLOVERO,** titular de Documento Nacional de Identidad número 28.372.312, para que actuando en su nombre y representación, y en todo el territorio nacional, realice los siguientes actos: **GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** Gestionar ante las autoridades administrativas, Nacionales, Provinciales o Municipales, sus Ministerios, Secretarías y Reparticiones Públicas en General, Correos, Contribución Territorial, Oficinas de: Sellos, de Tierras, Obras Sanitarias, Empresas de Gas, Electricidad, Aguas y Teléfonos, Empresas de Correos, de Telecomunicaciones, Administración Federal de Ingresos Públicos, Tribunales de Faltas, Direcciones y Administraciones, Entidades Autárquicas o Autónomas, de la denominación que fueren creadas, sobre toda clase de asuntos que tenga pendientes o surjan en lo sucesivo y que estén relacionados con el presente, notificarse de las resoluciones recaídas y recurrirlas, hacer reposiciones, presentar cuentas, facturas y liquidaciones, gestionar toda clase de asuntos e intervenir en sumarios y expedientes administrativos de cualquier naturaleza, realizar presentaciones, declaraciones y manifestaciones juradas, así como todos los trámites relacionados con la liquidación y el pago de impuestos, así como intervenir en toda clase de asuntos de cualquier naturaleza que se tramiten por ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y/o Ministerios, Subsecretarías o Departamentos Provinciales de Trabajo.- **INTERVENCION EN JUICIOS:** Intervenir en defensa de los intereses de la Entidad mandante, en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de todo el territorio nacional, en cualquier fuero y jurisdicción, incluso el fuero federal y en los respectivos Tribunales de Alzada, ya sea que se encuentren pendientes o surjan o se promuevan en lo sucesivo, debiendo el mandatario informar permanentemente de todas las alternativas de cualquier litis en que se encuentren comprometidos intereses del gremio, tanto co-

N 025769782

mo actora o demandada, ejercitando las acciones pertinentes, presentando escritos, escrituras, contratos, documentos, ofreciendo testigos y demás justificativos, producir pruebas, informaciones, recusar, tachar, decir de nulidad, oponer y rechazar excepciones, entablar y/o contestar demandas, contrademandas, incidentes y reconvenciones de toda naturaleza, desistir o renunciar recursos legales, prorrogar y declinar jurisdicciones, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, sus levantamientos y cancelaciones, solicitar, fijar o rechazar indemnizaciones, pedir desalojos y lanzamientos, el cumplimiento y/o la rescisión de contratos, efectuar verificación y graduación de créditos, nombrar o proponer peritos y liquidadores, pedir la venta, remate o adjudicación en pago, de los bienes de los deudores o fiadores de éstos, proponer, aceptar o rechazar arreglos, concordatos y convenios, solicitar y exigir rendición de cuentas, practicar liquidaciones, pedir reconocimientos de firmas, cotejos de letras, compulsas de libros, inventarios, avalúos y tasaciones, otorgar protestas, asistir a juicios verbales y audiencias de conciliación, reclamar intereses, estableciendo la multa correspondiente, diligenciar exhortos, mandamientos, citaciones y oficios, oir autos y sentencias y notificarse de las resoluciones recaídas, con expresa obligación de interponer apelaciones y cuantos más recursos contemple la ley, cuando la resolución judicial sea contraria a los intereses de la U.A.T.R.E., poner y absolver posiciones, prestar o exigir justamente fianzas o cauciones, incluso la juratoria en caso de embargo.- Queda aclarado que el mandatario se halla facultado para concurrir como representante legal a audiencias de conciliación o arbitraje y/o de prueba, pudiendo poner o absolver posiciones y realizar todos los actos que la legislación Nacional o Provincial vigente o que se dicte en el futuro, establezcan como de obligación personal del representante legal o Secretario General de la Institución.- Queda igualmente facultado el mandatario pero con expresa auto-

rización del Secretariado Nacional de la otorgante para el ejercicio de las siguientes facultades: efectuar declaratorias de quiebras, o la formación de concurso civil de los deudores o fiadores de éstos, asistir a juntas de acreedores, acordar esperas, aceptar o impugnar dividendos provisorios y/o definitivos, cobrar y percibir sumas de dinero, dar recibos y cartas de pago, transar y someter a la decisión de árbitros o arbitradores.- Asimismo queda facultado el mandatario para que realice cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato, EL CUAL NO PODRA SER SUSTITUIDO SALVO PARA LA CONCURRENCIA A AUDIENCIAS JUDICIALES y además será ejercido sin contraprestación económica en favor del mandatario.- El mandatario deberá rendir cuentas de sus gestiones ante el Secretariado Nacional de la otorgante, mediante la elevación de los informes pertinentes a través de la Asesoría Letrada del gremio.- **LEO** a los comparecientes, quienes la otorgan y firman, por ante mí, doy fe.- **J. A. VOYTENCO.- C. H. FIGUEROA.-** Hay un sello.- Ante mí: Susana M. VIGO.- CONCUERDA con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio número 181 del Registro Notarial número 1662 a mi cargo, doy fe.- Para LA MANDANTE expido esta primera copia, en tres fojas de Actuación Notarial números N025769781 a N025769783, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Sobreraspado: dos mil veinte, Vale.-

SUSANA MARTA VIGO ESCRIBANA MAT. 4054

SUSANA MARTA VIGO ESCRIBANA MAT. 4054

LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 404

210407000853

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano VIGO, SUSANA MARTA obrantes en el documento anexo: 1° copia firmada por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-25769783 con fecha 07/04/2021 respecto de la escritura 74 de fecha 07/04/2021 pasada al folio 181 del registro notarial 1662. La presente legalización 210407000853, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires: www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador GIGLI, HORACIO EGIDIO DOMINGO, Matrícula 3221. Buenos Aires, 07/04/2021 15:29.-

Copia/s certificada/s en foja 020995232 Buenos Aires 07/04/2021

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 020995232

Buenos Aires, 07 de abril de 2021

En mi carácter de escribano **Titular del Registro Notarial Nº 1662 de Capital Federal.-**

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en **4 (cuatro)**

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

A pedido de la "U.A.T.R.E.", copia de Escritura 74 del 07/04/2021 obrante a folio 181, para presentar ante quien corresponde.-

SUSANA MARIA VIGO ESCRIBANA MAT. 4054

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador CASAS, GABRIELA FERNANDA, Matrícula 5198. Buenos Aires, 07/04/2021 23:14.-

SUSANA MARIA VIGO ESCRIBANA MAT. 4054

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACIÓN DIGITAL LEY 404

210407001261

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano VIGO, SUSANA MARTA obrantes en el documento anexo: CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES firmada por dicho escribano en la foja de Certificación de Reproducciones T-20995232 con fecha 07/04/2021. La presente legalización 210407001261, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador CASAS, GABRIELA FERNANDA, Matrícula 5198. Buenos Aires, 07/04/2021 23:14.-

SUSANA MARTA VIGO ESCRIBANA MAT. 4054

Signature Not Verified
Digitally signed by CAROLA MARIA DE LOS ANGELES ESCALADA
Date: 2024.05.22 09:00:06 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SALTA 1

Expediente 2979/2024

UNION DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES c/ SAN SRL s /EJECUCIONES VARIAS

Salta, 24 de mayo de 2024.- En forma previa a todo trámite, intímese a la actora Unión de Trabajadores Rurales y Estibadores, para que en el término de (5) cinco días de notificada personalmente o por cédula electrónica cumpla con lo establecido en el art. 23, incs. a) y b) del capítulo V del Decreto Ley 15/75 de la Provincia de Salta, de acuerdo a lo resuelto por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación mediante resolución N° 484/10, que hace operativa las disposiciones de la ley 23.987 en la Justicia Federal, bajo apercibimiento de cursar comunicación a la Caja de Abogados de la Provincia de Salta.-

JPDPC

#38962618#413066897#20240523073655168